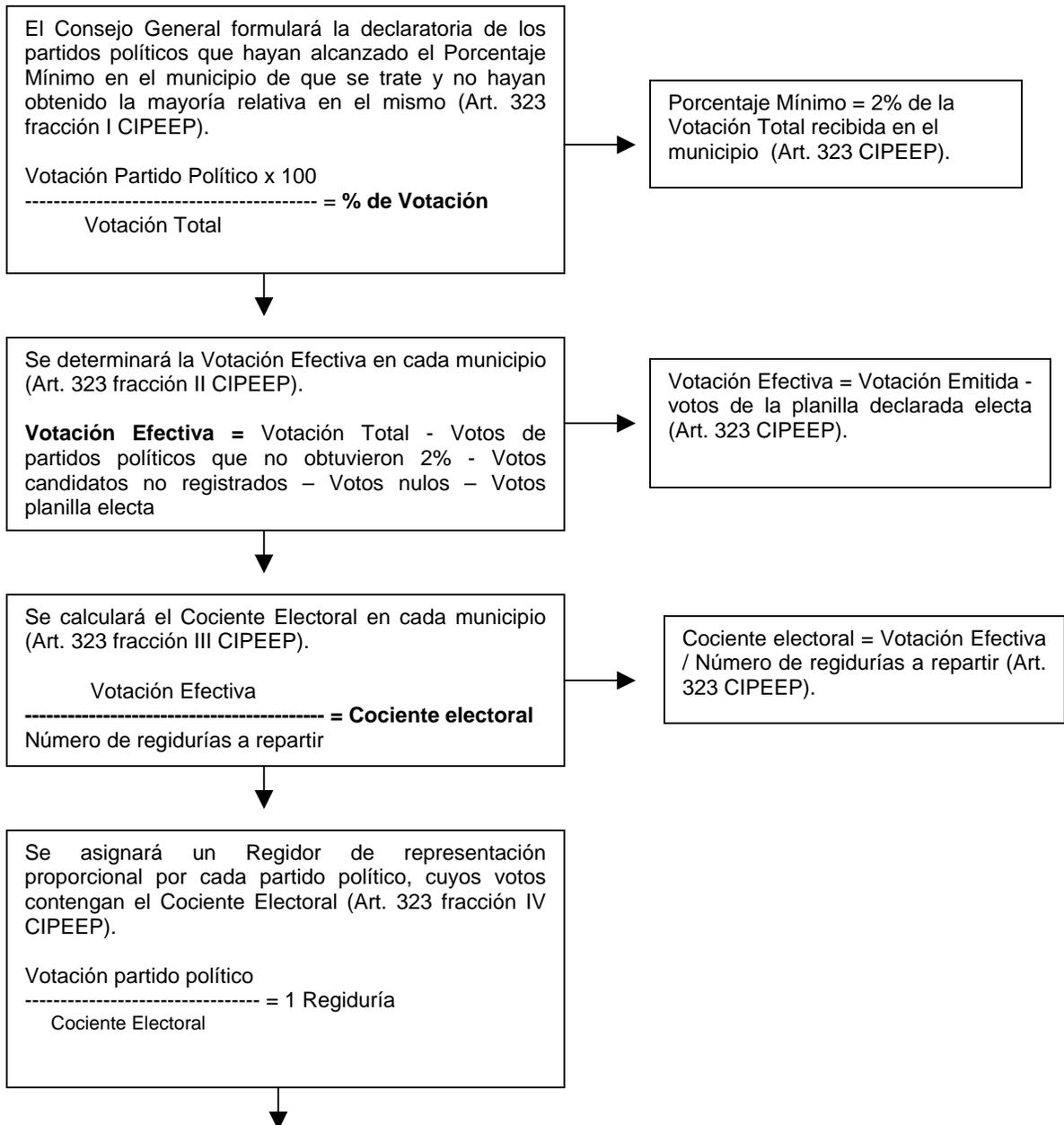




Instituto Electoral del Estado

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL





Instituto Electoral del Estado

Si aún quedaren Regidores por repartir, se continuará con la lista del primer partido político que obtuvo el primer Regidor de representación proporcional y así en forma sucesiva con los demás partidos políticos (Art. 323 fracción V CIPEEP).

Votación partido político
después de aplicar
asignación fracción IV

----- = Número de regidurías
Cociente Electoral

Asignación artículo 323 fracción V
CIPEEP = $\frac{\text{Votación partido político} - \text{votación utilizada en la asignación de regidores por cociente electoral artículo 323 fracción IV CIPEEP}}{\text{Cociente Electoral}}$

Si después de aplicarse el Cociente Electoral quedaren Regidores por repartir, éstos se distribuirán entre los partidos políticos que no hayan alcanzado dicho Cociente Electoral, asignándose un Regidor a cada partido político, en orden decreciente al número de votos que hayan obtenido (Art. 323 fracción VI CIPEEP).